

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado Justicia XXI No. 13836310300120231003800
Radicación interna: 138363103001-2023-00113-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 453

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente digitalizado correspondiente a la acción de tutela radicada en el uso aplicativo Justicia XXI Web Tyba bajo el No. 13836310300120231003800, y con radicado interno de este juzgado No. 138363103001-2023-00113-00, informándole que, conforme a memoriales visibles en los consecutivo 18 y 19 del expediente digitalizado, radicado en fecha 25 de julio de los cursantes, año 2023, la accionada, PREVISORA SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial, impugnó el fallo proferido dentro del presente trámite de tutela. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 27 de julio de 2023

WILLIAM E. QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO CONCEDE IMPUGNACION DE FALLO
REF: ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: JANET LUCIA GAMARRA COLEY
ACCIONADO: PREVISORA SEGUROS S.A.
Radicado Justicia XXI No. 13836310300120231003800
Radicación interna: 138363103001-2023-00113-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificándose que el fallo de calenda 18 de julio de 2023, proferido dentro de la acción constitucional de la referencia, notificado a las partes en legal forma el día 19 de julio de 2023, ha sido impugnado oportunamente por la accionada PREVISORA SEGUROS S.A., a través de su apoderado judicial, procede la judicatura a pronunciarse sobre lo anotado, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Según el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone que “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”.

Así mismo el artículo 32 del mismo articulado señala que “Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente” De conformidad con lo anterior, se concederá ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, la impugnación del fallo de tutela oportunamente interpuesta por la accionada.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena la impugnación oportunamente interpuesto por la accionada, PREVISORA SEGUROS S.A., contra la sentencia proferida el 18 de julio de 2023, que fue debidamente notificada a las partes el 19 de julio de 2023.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a través de la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web para que sea sometido a reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Cartagena y a su vez envíese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**Radicado Justicia XXI No. 13836310300120231003800
Radicación interna: 138363103001-2023-00113-00**

a la Secretaría General del Tribunal la carpeta digital del expediente de tutela. Por secretaría hágase lo pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, conforme lo establece el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61188cbb7138130192043aca1700fe431e11eed17220001ba3b4938ac7fca99**

Documento generado en 27/07/2023 02:27:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**